

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

- 5 MAR 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N° . . 272 · 25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA EL PROGRAMA "3B: BUENO, BARATO, BARILOCHENSE"

ANTECEDENTES

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

Constitución Nacional

Ley 27541: Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva

Ley 27438: Ley de Economía del Conocimiento

Ley 25646: Ley de Promoción de la Producción y el Comercio Local

Constitución de la Provincia de Río Negro

Ley Provincial 5110: Régimen de Promoción de la Economía Social en la Provincia de Río Negro

Decreto N° 1/20: Emergencia Sanitaria Provincial

Carta Orgánica Municipalidad

Ordenanza 1663-CM-06: Crea el Registro Municipal de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, a cargo de la Secretaría de Promoción Social y Juventud

Ordenanza 2116-CM-10: Se adhiere a la ley provincial 4499 Fomento de la Economía Social. Régimen de Promoción de los Mercados Productivos Asociativos

Ordenanza 2503-CM-14: Fondo Rotatorio Municipal de Apoyo y Promoción de la Economía Social Local (FRESoL)

Ordenanza 3072-CM-19: Programa Merchandising Institucional Bariloche

Ordenanza 3121-CM-19: Emergencia Alimentaria en Bariloche

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la judopatia adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

Ordenanza 3150-CM-2020: Emergencia Económica, Social y de Servicios en Bariloche por el impacto de la pandemia

Resolución 2190-I-13: Plan Integral de Comercialización para la Economía Social Local

Resolución 679-I-20: Estado de Máxima Alerta Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica y Respuesta Integrada en Bariloche

Resolución 1000-I-2020: Protocolos de Trabajo y Atención al Público en Dependencias Municipales

Resolución 1008-I-2020: Regulación de Ventas bajo Modalidad de Entrega a Domicilio durante la Emergencia Sanitaria

Proyecto de ordenanza 134-20: Se crea Programa Incentivo Compra Local, Bariloche Consume

FUNDAMENTOS

En los últimos años, Argentina y, en particular, la ciudad de San Carlos de Bariloche, han atravesado una crisis económica marcada por una inflación elevada, el aumento de la pobreza y un mercado laboral cada vez más precario. Si bien la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 ha sido superada, sus efectos económicos y sociales continúan afectando profundamente la vida de los barilochenses. En este contexto, la economía local, especialmente dependiente del turismo, sigue siendo vulnerable. Las restricciones a la movilidad durante los primeros años de la pandemia redujeron drásticamente el flujo de turistas, afectando gravemente a los comercios y trabajadores de diversos sectores vinculados al turismo. A pesar de una recuperación parcial, la estacionalidad del sector y la volatilidad económica siguen poniendo en riesgo la estabilidad de la ciudad.

Actualmente, Bariloche enfrenta la profunda crisis económica nacional con inflación alta, informalidad laboral y creciente desigualdad. Asimismo, los efectos de la crisis global elevan los costos de productos y servicios, reduciendo el poder adquisitivo de los ciudadanos. En este escenario, los comercios locales y los pequeños y medianos emprendedores atraviesan dificultades debido a la falta de demanda, los altos costos de producción y la competencia desigual frente a productos importados y grandes cadenas comerciales. Esta situación hace urgente la implementación de políticas públicas que refuercen la economía local, fomenten el empleo y mejoren la calidad de vida de la

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

población.

Es de esta manera que surge el programa "3B: Bueno, Barato, Barilochense" como respuesta a los desafíos económicos actuales, con el objetivo de promover el consumo de productos y servicios locales, fortalecer el comercio barrial, incentivar la producción local y contribuir a la reactivación económica de la ciudad. La iniciativa no solo busca apoyar al sector productivo, sino también generar empleo genuino y mejorar la calidad de vida de todos los barilochenses, ofreciendo espacios de comercialización y herramientas de marketing digital que permitan a los emprendedores aumentar su visibilidad y acceder a nuevos mercados. Además, el programa tiene como objetivo desestacionalizar las ventas, ayudando a mitigar la precariedad laboral vinculada al turismo y creando condiciones para un empleo más estable y sostenible a lo largo del año.

En resumen, este proyecto no solo apunta a mitigar los efectos de la crisis económica, sino a generar nuevas oportunidades para el sector productivo local, diversificar la economía de Bariloche y contribuir a su desarrollo integral. El programa "3B: Bueno, Barato, Barilochense" se presenta como una herramienta clave para afrontar los desafíos económicos y promover una recuperación económica inclusiva y sostenible.

AUTORA: Concejala Roxana Ferreyra (Bloque Nos Une)

COLABORADORA: Lic. Eliana Romano

ROXANA FERREYRA
Concejal Municipal - Bloque Nos Una R11
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se crea el programa "3B: Bueno, Barato, Barilochense" a fin de incentivar de manera integral la comercialización de productos y la prestación de servicios de origen local.
- Art. 2º) Son objetivos del programa:
- Fortalecer la comercialización de la producción y prestación de servicios locales.
 - Propiciar la oferta de productos y la prestación de servicios de origen local, principalmente de la economía social.
 - Acompañar, según las características del beneficiario del programa, del producto y del servicio ofertado, en los procesos y estrategias de comercialización.
 - Generar alternativas de desestacionalización de ventas y de prestación de servicios, conforme las características del programa y del producto o servicio ofertado.
 - Impulsar estrategias para diversificar los puntos de comercialización de la producción y prestación de servicios locales, y potenciar los mismos.
 - Incentivar el consumo de productos de origen local mediante la identificación del producto y de su origen.
 - Fomentar la formación de conciencia en el público consumidor acerca de la importancia del desarrollo local.
- Art. 3º) Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo, o el área que a futuro la reemplace.
- Art. 4º) A los fines de cumplimiento de los objetivos, la autoridad de aplicación del presente programa tiene las siguientes funciones y facultades, las cuales se desarrollan conforme al tipo de beneficiario del programa al cual se destina la estrategia:
- Acompañar en la gestión de códigos de barra y en el trabajo de tipificación y estandarización de productos.
 - Generar formaciones en marketing digital y comercialización electrónica.
 - Desarrollar distintas herramientas digitales para estrategias online colectivas e individuales, tanto a nivel local como nacional.



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
 (Ordenanza 3477-CM-24)

- d) Asesorar y acompañar en la logística asociada a las ventas online y cobro con tarjetas de crédito o débito.
- e) Acompañar en el proceso necesario para que los beneficiarios del programa puedan estar en los espacios comerciales.
- f) Acompañar en la inserción de los beneficios del programa en los comercios habilitados en la ciudad, así como en otros puntos de la provincia y el país.
- g) Generar espacios de comercialización alternativos.
- h) Desarrollar herramientas de comercialización acordes a cada tipo de producto y estándar de calidad.

Art. 5º) Se entiende por "origen local" a la elaboración, fabricación y confección de productos y prestación de servicios dentro del ejido de la localidad de San Carlos de Bariloche.

- Art. 6º) Son requisitos para ser beneficiarios del programa los siguientes:
- a) Ser microemprendedor, microproductor o artesano con una facturación inferior a 5 veces el monto correspondiente al monotributo social. Asimismo, podrán acceder al presente programa aquellos que, en caso de superar el monto establecido, acrediten contar con no más de 2 empleados en relación de dependencia.
 - b) Elaborar, fabricar, confeccionar productos o prestar servicios en el ejido de la localidad de San Carlos de Bariloche, con una antigüedad mínima de 12 meses anteriores a la promulgación de la presente.
 - c) Constancia de inscripción ante AFIP, Régimen General o Simplificado.
 - d) Constancia de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Río Negro: Régimen General, Simplificado o Convenio Multilateral.
 - e) Habilitación comercial o inscripción en los Registros Municipales específicos según la actividad.
 - f) Documentación que acredite no ser deudor del Municipio;
 - g) Certificado de libre deuda;
 - h) Certificado de deuda no exigible.

Art. 7º) A los fines de la inscripción de los beneficiarios al presente programa y su inclusión en las diversas herramientas o estrategias de comercialización, la autoridad de aplicación debe incorporar a los mismos al registro de microproductores y al sistema territorial existente a la fecha de publicación de la presente o el que en el futuro lo reemplace, indicando que se encuentran bajo la aplicación de esta normativa, previo a los controles y verificaciones necesarios a los fines de la identificación del producto o prestación del servicio y su origen local.

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

- Art. 8°) Se crea el registro de comercios adheridos al presente programa con el objetivo de inscribir a los comercios habilitados en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- Art. 9°) Se establece que los comercios habilitados que adhieran al presente programa deben disponer de espacios exclusivos en góndolas, heladeras, refrigeradores, stands, exhibidores o secciones de los mismos, para la correcta exposición y comercialización de productos de origen local fabricados, elaborados o confeccionados por los beneficiarios del programa, de acuerdo con las características, stock y tipo de producto o alimento ofertado, que cumplan con los requerimientos para la comercialización en dichos comercios.
- Art. 10°) El espacio determinado en el artículo anterior debe facilitar la ubicación por parte del consumidor, y se debe identificar de manera visible con la leyenda "origen local" y el nombre del programa. Asimismo, los comercios deben exhibir en sus vidrieras la identificación del programa como comercio adherente.
- Art. 11°) La autoridad de aplicación debe acompañar al beneficiario en todo el proceso y la cadena de comercialización, hasta su inserción en el mercado. Así también, la autoridad de aplicación actúa como intermediario en los acuerdos entre los beneficiarios del programa y los comercios adheridos, con el fin de promover la comercialización de los productos de origen local. Además, debe confeccionar catálogos por tipo de producto para enviarlos a posibles comercios adherentes, según el rubro y tipo de habilitación, y es responsable de la creación de la gráfica para distribuir en los comercios adheridos.
- Art. 12°) A los fines de la determinación de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, los sujetos establecidos en el artículo 6° podrán deducir, a los fines del cálculo de dicha tasa, los ingresos por las ventas de los productos objeto del presente programa, los cuales deberán ser declarados en la correspondiente declaración jurada.
- Art. 13°) La autoridad de aplicación debe brindar capacitaciones y asistencia, acorde a las características del beneficiario y producto o servicio ofertado, sobre distintas herramientas digitales y el desarrollo de estrategias online.
- Art. 14°) La autoridad de aplicación debe crear un espacio virtual destinado a la difusión y promoción de todos los comercios adheridos al programa, mostrando datos de contacto, a través de la página oficial de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y sus sitios institucionales en las redes.
- Art. 15°) La autoridad de aplicación debe desarrollar herramientas digitales, que incluirán, entre otras, catálogos, portales y plataformas, según los tipos de



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

producto o servicio, el estándar de calidad, el tipo de producción y la circulación de los mismos, para la comercialización de productos y prestación de servicios de origen local, conforme los perfiles de los beneficiarios.

A tales fines, la autoridad de aplicación puede solicitar la colaboración de otras áreas de la Municipalidad.

- Art. 16°) Se crean los puntos de venta itinerantes en los espacios públicos cercanos a los lugares donde se lleven a cabo eventos con afluencia de personas en la localidad, a cargo de la autoridad de aplicación.
- Art. 17°) En los puntos de venta itinerantes, la autoridad de aplicación, a los fines de maximizar las ventas, debe determinar, conforme los beneficiarios y el perfil del evento, los productos de origen local que se ofertarán y la modalidad.
- Art. 18°) La autoridad de aplicación, en coordinación con la Secretaría de Cultura, debe establecer estrategias conjuntas para combinar la oferta cultural local con propuestas gastronómicas locales o productos de origen local.
- Art. 19°) La autoridad de aplicación debe encargarse de la realización de campañas de formación de conciencia en la población, con el objetivo de promocionar el presente programa e incentivar la compra local de productos y servicios.
- Art. 20°) Se encomienda al Departamento Ejecutivo la creación de la partida presupuestaria de egresos programa "3B: Bueno, Barato, Barilochense" en el ámbito de la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo. Se encomienda a la Secretaría de Hacienda la creación de la numeración de la partida que se crea en la presente, bajo la denominación referida y dentro del área establecida.
- Art. 21°) La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 22°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.